



## ORDENANZA REGIONAL N° 013 – 2018-GR PUNO-CRP.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 025-2016-GRP-CRP**  
**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día diez de mayo del año 2018, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el Artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Art. 15° literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales.

Que, con oficio N° 443-2018-GR-PUNO-GRDS, el Gerente Regional del Desarrollo Social solicita la expedición de norma regional que corrija los errores materiales de la Ordenanza Regional N° 025-2016-GRP-CRP, referida en el extremo de las DISPOSICIONES FINALES ÚNICAS, en su punto CUARTO: que textualmente DICE: "Encárguese a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Puno, la dotación de recursos económicos previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, tal como lo dispone el artículo 36° numeral 3 de la Ley N° 30364", DEBIENDO DECIR: "Encárguese a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno, la dotación de recursos económicos previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, Tal como lo dispone el artículo 36ª numeral 3 de la Ley N° 30364.

Que, el Consejero Regional Leonidas Andres Cano Ccalla, realiza la sustentación ante el pleno del Consejo Regional indicando que existe un error de redacción, ya que no se puede encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la dotación de recursos económicos ya que debe estar en la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es así que luego de un arduo debate deciden Modificar la Ordenanza Regional N° 025-2016-GR PUNO-CRP que dispone crear la Instancia Regional de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en la Región Puno; en consecuencia de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Abog. Sandro T. Arias Ccapi  
 SECRETARIO TECNICO  
 CONSEJO REGIONAL

**ORDENANZA REGIONAL N° 013 – 2018-GR PUNO-CRP.**

Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008-GRP-CRP, por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

**ORDENA:**

**Artículo Primero.- MODIFICAR**, la Ordenanza Regional N° 025-2016-GRP-CRP, en su extremo de las Disposiciones Finales Únicas en su numeral CUARTO: que textualmente DICE:

“Encárguese a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Puno, la dotación de recursos económicos previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, tal como lo dispone el artículo 36° numeral 3 de la LEY N° 30364”.

DEBIENDO DECIR: Encárguese a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno, la dotación de recursos económicos previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, tal como lo dispone el Artículo 36° de la Ley N°30364.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Zaida Haydee Ortiz Vilca*  
Zaida Haydee Ortiz Vilca  
CONSEJERA DELEGADA

**MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los ..... *veintidos* ..... días del mes de ..... *junio* ..... del año dos mil dieciocho.



*Juan Luque Mamani*  
JUAN LUQUE MAMANI  
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Sachro T. Afari Ccapa  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL